MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30F502011220

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

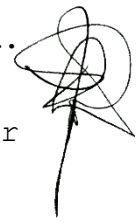

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pd

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0201/12/20
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1219/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de abril de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0002/21 de fecha 28 de Enero de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 05 de Noviembre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 17 de Noviembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Pozo del Potrero	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área de restauración rodal 1-4.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	705668	2171822
2	705656	2171844
3	705680	2171863
4	705703	2171829

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área forestal rodal 1-2.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0201/12/20
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1219/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de abril de 2021

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	705496	2171972
2	705529	2171961
3	705557	2171942
4	705556	2171936
5	705526	2171933
6	705485	2171943

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área forestal rodal 1-3.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	705615	2171933
2	705624	2171942
3	705680	2171863
4	705656	2171844
5	705668	2171822
6	705637	2171816
7	705619	2171831
8	705584	2171860
9	705555	2171872
10	705514	2171862
11	705501	2171882
12	705510	2171907
13	705545	2171917
14	705579	2171912
15	705601	2171901
16	705624	2171920

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área pastizal rodal 1-1.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)

Bitácora: 30/F5-0201/12/20
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1219/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de abril de 2021

1	705356	2171866
2	705239	2171890
3	705373	2171951
4	705456	2172004
5	705472	2172011
6	705624	2171942
7	705615	2171933
8	705624	2171920
9	705601	2171901
10	705579	2171912
11	705545	2171917
12	705510	2171907
13	705501	2171882
14	705514	2171862
15	705555	2171872
16	705584	2171860
17	705619	2171831
18	705637	2171816
19	705530	2171818

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	705239	2171890
2	705373	2171951
3	705456	2172004
4	705472	2172011
5	705624	2171942
6	705703	2171829
7	705637	2171816
8	705530	2171818
9	705356	2171866

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Pozo del Potrero	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	22/04/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Pozo del Potrero	4.8	1.32	1.22

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Pozo del Potrero	1.22 (uno punto veintidos)	195.35 (ciento noventa y cinco punto treinta y cinco)

Nombre del predio: El Pozo del Potrero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	23/04/21 - 22/04/22	Alnus firmifolia	1.22	34.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/04/21 - 22/04/22	Pinus patula	1.22	151.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/04/21 - 22/04/22	Quercus laurina	1.22	8.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/04/22 - 22/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/04/23 - 22/04/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	23/04/24 - 22/04/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/04/25 - 22/04/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/04/26 - 22/04/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/04/27 - 22/04/28	En receso	0	0	NINGUNO

8	23/04/28 - 22/04/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Pozo del Potrero	S-30-132-POZ-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

14. La reforestación deberá realizarla en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta manteniendo la mezcla actual de especies; garantizando la persistencia de las especies de Alnus y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual. Así como fomentar la protección y conservación del estrato arbustivo de forma tal que persista junto con las coníferas y hojosas durante el turno correspondiente.

15. El predio, según Programa de Manejo Forestal, no cuenta con una red interna de caminos y no se requiere la construcción de estos ya que los existentes en la periferia del mismo le servirán al propietario para sacar su madera; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de

aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

16. En seguimiento a la NOM-059-SEMARNAT-2010, según Programa de Manejo Forestal Maderable, en el predio se encuentra la especie Callitropsis lucitanica (Ciprés) la cual está sujeta a protección especial; razón por lo cual deberá ejecutar en el sitio prácticas y/o actividades del buen manejo forestal tendientes a fomentar la conservación y protección de la especie en comento.

17. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías, facilitar la infiltración del agua y mantener la biodiversidad.

18. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

19. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, deberán realizarse pláticas de difusión y concientización, distribución de folletos, colocación de carteles, recorridos de campo, mantenimiento y/o apertura de brechas corta fuego y coordinación con las instituciones y vecinos colindantes.

20. El área bajo restauración detallada en el Programa de Manejo Forestal, también deberá ser reforestada a fin de proteger y conservar el suelo y a la vez facilitar la infiltración del agua.

21. Derivado de los usos del suelo establecidos en las categorías que se detallan en la tabla de clasificación de superficies, anexa al Programa de Manejo Forestal, pertinente es lleve a cabo la protección de las áreas forestales a fin de evitar el pastoreo.

22. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.

23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a **Nivel de Sitio y Rodal.**

Nivel Sitio.

Limpieza de las áreas de corta a fin de se mantengan libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura las áreas bajo manejo.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0201/12/20
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-1219/2021
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de abril de 2021

Nivel Rodal.

El material residual de la cosecha forestal será picado y esparcido en todo el predio, así como acomodado en barrancas.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. LAURA MEDINA AGUILAR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL 1 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

1 EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LMA / JASE / LMFC / JAL / JDD